

A despacho el presente asunto con escrito de contestación a la demanda y excepción de NOVACION Y PAGO PARCIAL. Sírvase proveer

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA
Srio.

Auto Interlocutorio No. 1361
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
76 563 40 89 001 **2021-00028**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, Valle Noviembre (08) de dos mil Veintiuno (2021)

Revisando el escrito de contestación se evidencia que el demandado en nombre propio da contestación a la demanda y propone excepción de mérito, denominada excepción de NOVACION y sesu escrito se evidencia la excepción de pago parcial. En consecuencia

RESUELVE.-

PRIMERO: De la excepción de mérito, NOVACION DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO PARCIAL, propuesta por del demandado Señor AGRIPIONO RUIZ RENGIFO en nombre propio, , córrase traslado de a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

579ee84030d527492ada0fbecfb1ea2bac65bc93cc1a1390292edd7b8c543222

Documento generado en 08/11/2021 06:45:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte apoderada de la parte demandante, con el que solicita la orden de inmovilización del vehículo y se evidencia memorial anterior en el que solicita información relacionada con la notificación del demandado. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No.
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2020-00165
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, Noviembre 08 de 2021

Visto el informe de secretaria, evidenciado el mismo, y en vista de que con el que solicita copia de la respuesta del tránsito de Guacari, oficios que ya fueron recibidos por el destinatario, por lo anterior se agregara sin consideración alguna el memorial que antecede, respecto de la orden de inmovilización del vehículo a fin de proceder con la diligencia de secuestro, si bien es cierto la secretaria da cuenta del acatamiento de la orden proferida, no se evidencia que el interesado haya aportado el certificado de tradición del bien objeto de la medida, por lo que habrá de solicitarse la misma fin de continuar con el referido tramite.

En lo referente a la notificación del demandado ha de informarse que el mismo no ha comparecido ante el Despacho para efectos de la notificación por lo cual deberá continuar con el trámite de notificación pertinente. así las cosas, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta de la oficina de Tránsito de jamundi Valle donde da cuenta de la inscripción del embargo .

SEGUNDO: PREVIO a ORDENARSE el decomiso del Vehículo Automotor tipo BUSETA, Marca NOM PLUS ULTRA, Carrocería CERRADA, Línea NPU, Color VERDE BLANCO FRANJA NARANJA, Modelo 2012, Número de MOTOR CN002452CM, Serie 9F9ALFTK0CN002452, Chasis 9F9ALFTK0CN002452, Cilindraje 4, Pasajeros 25, Servicio PUBLICO de PLACAS **SPX162, la parte interesada deberá aportar el certificado de tradición donde se evidencia la inscripción de la referida medida -**

TERCERO:INFORMAR a la parte actora que acorde a lo evidenciado en el presente asunto, el demandado no ha comparecido ante el Despacho a efectos de notificarse, por lo cual deberá continuar con el trámite de notificación pertinente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

989d1d88f9c673569de6c403113d6be7a9a65002cd7329802e9e813fb337deb1

Documento generado en 08/11/2021 06:46:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**